

	ESTUDIOS PREVIOS	Código	F-GCO-026
	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión	2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: ENERO 2026
Área solicitante: Vicepresidencia De Integración Productiva	
Responsable del área solicitante: Claudia Patricia Herrera Vallejo - Vicepresidente de Integración Productiva	
Objeto: Prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Unidad Técnica Territorial No. 9 en los procesos de seguimiento a los proyectos asociados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria desde el componente técnico.	

<p>1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.</p> <p>1.1. Justificación de la necesidad</p> <p>Mediante el Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.</p> <p>Así mismo el ya mencionado decreto, creó la denominada Vicepresidencia de Integración Productiva, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 cuenta entre otras con las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Consejo Directivo. 2. Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el presidente de la Agencia. 3. Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 4. Proponer para aprobación del presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia, incluidos los de asociación público-privada, las concesiones, los convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y los contratos con operadores, entre otros.
--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código	F-GCO-026
	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión	2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: ENERO 2026
<ol style="list-style-type: none"> 5. Definir los requerimientos técnicos y financieros que deben cumplir los operadores para estructurar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. 6. Definir los requerimientos técnicos y financieros para la contratación de la interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. 7. Coordinar y adelantar el proceso de supervisión técnica de los contratos celebrados para la estructuración, ejecución e interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. 8. Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio. 9. Impartir directrices a las Unidades Técnicas Territoriales para asistir a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial. 10. Impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en el desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio. 11. Definir campañas de difusión y socialización de los servicios de la Agencia relacionados con la formulación de planes y proyectos integrales de desarrollo productivo agropecuario y rural, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones. 12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia. <p>Por su parte, Conforme a los artículos 18, 19, 20 y 21° del Decreto ley, la de Integración Productiva tiene a cargo cuatro Direcciones Técnicas dispuestas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Asistencia Técnica. • Dirección de Acceso a Activos Productivos. • Dirección de Adecuación de Tierras. • Dirección de Comercialización <p>Así mismo, el artículo 18 del Decreto Ley 2364 de 2015 define y establece como principales funciones de la Dirección de Asistencia Técnica las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer los objetivos y metas para la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, de conformidad con lo señalado en la Ley 607 de 2000, en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 2. Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. 3. Diseñar esquemas de Asistencia Técnica acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. 4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia técnica y acompañamiento integral, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 5. Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo. 	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código	F-GCO-026
	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión	2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: ENERO 2026
<ol style="list-style-type: none"> 6. Proponer criterios integración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral con los componentes de acceso a activos productivos, adecuación de tierras, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. 7. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral. 8. Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral. 9. Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente asistencia técnica y acompañamiento integral. 10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 11. Las demás que le sean asignadas de conformidad lo establecido en la ley. <p>Adicionalmente, dentro de la estructura de la Agencia, se crearon las denominadas Unidades Técnicas Territoriales, las cuales hacen parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva, a las cuales de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 del decreto mencionado, se le asignaron las siguientes funciones:</p> <p>Artículo 22. Unidades Técnicas Territoriales. Son funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial 2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del presidente de la Agencia y del vicepresidente de Integración Productiva. 3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia. 4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto. 5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial 6. Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa. 7. Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. 8. Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. 9. Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa. 	


ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: ENERO 2026

10. Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
11. Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el presidente de la Agencia.
12. Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio.
13. Divulgar en el territorio, los manuales, procedimientos y formatos para la formulación y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial por parte de las autoridades regionales y para la formulación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
14. Recibir las solicitudes de reconocimiento e inscripción de las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras y tramitar y remitir toda la documentación a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que proceda al reconocimiento e inscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto número 1071 de 2015, capítulo 9, artículo 2.14.1.9.1.
15. Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993
16. Celebrar los contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de sus competencias, por delegación del presidente.
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En atención a lo anterior, el Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones y mediante el Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2016 determinó el número, ubicación y sede de las Unidades Técnicas Territoriales, distribuyéndolas en las siguientes ciudades y con cobertura en los 32 departamentos, así:

UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL	SEDE	DEPARTAMENTOS
TERRITORIAL 1	SANTA MARTA	MAGDALENA
		CESAR
		GUAJIRA
TERRITORIAL 2	CARTAGENA	BOLIVAR
		ATLANTICO
		SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
TERRITORIAL 3	MONTERÍA	CORDOBA
		SUCRE
TERRITORIAL 4	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
		SANTANDER
TERRITORIAL 5	MEDELLIN	ANTIOQUÍA
		CHOCO
TERRITORIAL 6	MANIZALES	CALDAS

	ESTUDIOS PREVIOS	Código	F-GCO-026
	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión	2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: ENERO 2026
			QUINDIO
			RISARALDA
TERRITORIAL 7	TUNJA		BOYACÁ
			CASANARE
			ARAUCA
TERRITORIAL 8	IBAGUE		TOLIMA
TERRITORIAL 9	POPAYÁN		CAUCA
			VALLE DEL CAUCA
TERRITORIAL 10	PASTO		NARIÑO
			PUTUMAYO
TERRITORIAL 11	NEIVA		HUILA
			CAQUETÁ
TERRITORIAL 12	VILLAVICENCIO		META
			VICHADA
TERRITORIAL 13	BOGOTÁ		CUNDINAMARCA
			GUAVIARE
			VAUPÉS
			AMAZONAS
			GUAINIA

Sumado a lo anterior, mediante acuerdo 017 del 17 de octubre de 2023 se aprueba la ubicación de dos unidades técnicas territoriales, modificando el acuerdo anteriormente implementado.


Así pues, según el artículo primero del mencionado acuerdo se aprueba la ubicación de 02 (dos) Unidades Técnicas Territoriales, adicionales a las trece adoptadas por el acuerdo 006 de 2016, UTTs que tendrán como la región de la Mojana en el departamento de Sucre y la región de Bajo Putumayo en el departamento de Putumayo:

TERRITORIAL 14	LA MOJANA	SUCRE
TERRITORIAL 15	BAJO PUTUMAYO	PUTUMAYO


Por ello, de conformidad con el numeral 8º del artículo 17 del Decreto 2364, la Dirección y coordinación de la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales está a cargo de la Vicepresidencia de Integración Productiva.

En ese orden de ideas, la Vicepresidencia de Integración Productiva lidera los procesos de estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria y de Adecuación de tierras, así como la implementación del modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización, funciones que desarrolla a través de sus direcciones técnicas (asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización), y de las Unidades Técnicas Territoriales.


Ahora bien, con la entrada en vigencia de la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se creó y puso en marcha el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), se busca de promover y dinamizar

	ESTUDIOS PREVIOS	Código	F-GCO-026
	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión	2


ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: ENERO 2026
<p>procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano; como parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el SNIA desarrollo tres subsistemas: 1. Investigación y desarrollo agropecuario. 2. Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. 3. Extensión agropecuaria, con los cuales se crean nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial.</p> <p>El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria es definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional, coordinado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural y del cual la Agencia de Desarrollo Rural, es uno de los principales actores.</p> <p>Este subsistema se encuentra integrado por las políticas, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sector agropecuario, así como por los entes públicos, privados o mixtos, y demás actores que desarrollen o promuevan actividades científicas, tecnológicas o de innovación. El sistema está integrado por tres (3) subsistemas: Subsistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario; Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria y; Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria, los cuales contribuirán de manera articulada al mejoramiento de la productividad y competitividad del país.</p> <p>En ese contexto, el servicio público de extensión agropecuaria busca fortalecer el desarrollo en el sector agropecuario, el cual debe ser entendido como aquel proceso por el cual el productor, su comunidad o un grupo, progresa de manera sistémica y crece en diversos aspectos: económico, social, cultural, ambiental o políticamente, mejorando de manera sostenible su calidad de vida.</p> <p>En razón a lo anterior, el Servicio Público de Extensión Agropecuaria, busca expandir nuevas tecnologías educando al productor con herramientas que permitan mejorar su desempeño en términos agropecuarios y a su vez permitan optimizar sus prácticas de producción convirtiéndolas en procesos más eficientes; en ese mismo sentido, se denota que en el marco de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria para el territorio nacional se evidencia en que a través de éste se establecen mecanismos de aproximación entre el extensionista y el agricultor en procura de mejorar los modelos productivos con que cuenta actualmente el país.</p> <p>No obstante, resulta preciso señalar que los proyectos de extensión agropecuaria que se ejecutan en el territorio en articulación con las Unidades Técnicas Territoriales buscan garantizar de manera oportuna y pertinente la prestación del servicio público de extensión conforme a las realidades de cada territorio establecidas en cada uno de los proyectos y con base a las necesidades que se establezca para cada usuario en sus procesos productivos de acuerdo al estado de desarrollo contribuyendo de esta manera a la mejora de la calidad de vida de los productores.</p> <p>Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1876 de 2017, con el seguimiento a los procesos de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria contenido en la Ley 1876 de 2017, se busca coordinar la promoción del servicio de extensión agropecuaria a fin de que la ciudadanía tenga</p>	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código	F-GCO-026
	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión	2


ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: ENERO 2026
<p>información acerca de su ejecución y en el marco de esta promoción conozcan todos los lineamientos que se generen para para la implementación del servicio.</p> <p>Del mismo modo, en el marco de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, para la presente vigencia, se hace necesario contar con un profesional para que desde las UTT N° 9 brinde acompañamiento en las actividades derivadas de los procesos de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria desde el componente técnico teniendo en cuenta los cinco aspectos del enfoque contenidos en la Ley 1876 de 2017, en la proyección y verificación de informes de los procesos y proyectos de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y a su vez apoyen la supervisión de los contratos y convenios para garantizar el seguimiento y la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el manual de contratación de la entidad en su capítulo V numeral 5.3 que señala: “(...) <i>El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Agencia de Desarrollo Rural. Para su selección, debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que si es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.</i></p> <p><i>En caso de requerirse el apoyo en las actividades de supervisión por parte de un contratista, es necesario dentro del contrato de este (objeto y/o obligaciones) contengan expresamente dicha disposición. (...)</i>”</p> <p>En ese orden de ideas, el Servicio Público de Extensión Agropecuaria, busca expandir nuevas tecnologías educando al productor con herramientas que permitan mejorar su desempeño en términos agropecuarios y a su vez permitan optimizar sus prácticas de producción convirtiéndolas en procesos más eficientes.</p> <p>Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento a las funciones establecidas en el marco de la Ley 1876 de 2017 y sus reglamentarios, debe realizar todas aquellas acciones y procesos de innovación orientadas a promover y fortalecer las capacidades, requeridas de los productores rurales para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano, en especial la implementación del SNIA dirigido hacia el componente de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional en el marco de los PDEA, y con ello contribuir a la meta del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en lo que respecta a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, por tanto, se deben garantizar la disponibilidad de alimentos, por lo que se debe propender a una correcta planificación para la producción agropecuaria con el fin de no afectar su sostenibilidad y competitividad y logrando una alta cobertura en los Servicios Públicos de Extensión Agropecuaria (SPEA), logística, crédito y otros instrumentos financieros, además de lograr una ampliación en el acceso, uso y aplicación de insumos agropecuarios.</p> <p>Por lo anterior, y a efectos de garantizar los asuntos asociados a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en la actual vigencia se hace necesario continuar desplegando acciones que permitan garantizar la ejecución de los proyectos de extensión agropecuaria así como el apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con la prestación del servicio público de extensión, a fin de garantizar que a los usuarios se les preste el servicio de extensión acorde con los 5 aspectos del enfoque contenidos en el artículo 25 de la Ley 1876 de 2017 y conforme a la nueva perspectiva y orientación de trabajo, la cual está enfocada a promover la innovación, calidad, oportunidad y pertinencia, en la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria SPEA; potenciando el rol técnico y articulador</p>	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código	F-GCO-026
	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión	2


ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: ENERO 2026
<p>de la Agencia de Desarrollo Rural y optimizando e implementando nuevos procesos en la cadena de valor de la prestación del servicio.</p> <p>De igual manera el artículo 29 de la Ley 1876 de 2017 en el Parágrafo 5 señala: “(...) <i>la Agencia de Desarrollo Rural, a través de sus Unidades Técnicas Territoriales, adelantará un acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de planificación, seguimiento y evaluación del servicio (...)</i>”.</p> <p>En ese orden de ideas, a las Unidades Técnicas Territoriales les corresponde continuar brindando el acompañamiento del servicio público de extensión agropecuaria, por lo que se hace necesario contar con un profesional en la UTT N° 9 que acompañe desde el componente técnico en las actividades relacionadas con el seguimiento a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el territorio, en la proyección y verificación de informes relacionados con el SPEA y a su vez en los trámites y gestiones relacionadas con los trámites de habilitación de EPSEA a cargo de la UTT.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se ha considerado la necesidad de contar en la UTT N° 9 con un profesional para que acompañe desde el componente técnico los asuntos y actividades relacionadas con el seguimiento de los procesos de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, así como además apoye en la proyección y verificación de informes, apoye en las acciones de articulación con las secretarías de agricultura y en las demás gestiones derivadas con los tramites de habilitación de EPSEA, para de esta manera garantizar la efectividad y calidad del servicio en aras de dar cumplimiento a las metas del plan de acción que soporta la ejecución del proyecto de inversión en beneficio de los productores del campo y a las metas establecidas en el plan de acción.</p> <p>1.2. Descripción del perfil requerido</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en el numeral 1.3. del presente documento, la UTT N° 9 requiere contratar los servicios de un profesional que cuente como mínimo con el perfil requerido en el numeral 4.5. del presente estudio previo, para ejecutar las actividades señaladas en este documento.</p> <p>Así pues, para cumplir con los objetivos específicos del proyecto de inversión, se deben desarrollar una serie de actividades, para lo cual, se requiere contar con los servicios profesionales ya mencionado con el fin de satisfacer las necesidades que se presenten en la vigencia del 2026.</p> <p>1.3. Justificación relacionada con la planta de personal</p> <p>Según certificación emitida por la Secretaría General de la ADR, documento que se aporta como anexo del presente estudio, se concluye que, en la actualidad, una vez verificada la planta de personal de la Entidad y, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia de Desarrollo Rural (Resolución 924 de 2018), se certifica que en la Unidad Técnica Territorial No. 9, no existe personal en la planta que pueda desarrollar las actividades, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que entre otros dispone lo siguiente:</p>	

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código	F-GCO-026
		Versión	2


ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: ENERO 2026
<p><i>“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</i></p> <p><i>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo”.</i></p> <p>Así las cosas, la necesidad del servicio implica llevar a cabo la contratación de personal mediante la modalidad de contratación directa.</p> <p>1.4. Justificación de la relación presupuestal solo aplica para proyectos de inversión.</p> <p>El financiamiento de la necesidad que se busca satisfacer, relacionada con adelantar la gestión jurídica que se genere en los procesos inherentes con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, especialmente los relacionados con el proyecto de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural descrito así: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO TÉCNICO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y RURALES, EN LOS PRODUCTORES Y LAS ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES EN NIVEL NACIONAL, BPIN 202300000000065.</p> <p>El presente proyecto de inversión tiene los siguientes objetivos general y específico:</p> <p>Objetivo General: Fortalecer la apropiación del conocimiento técnico y adopción de nuevas tecnologías e innovación en los sistemas productivos agropecuarios y rurales a nivel nacional.</p> <p>Objetivo específico: Fortalecer los instrumentos de transferencia y gestión del conocimiento técnico agropecuario y rural. El Servicio Público de Extensión Agropecuaria busca fortalecer el desarrollo en el sector agropecuario, el cual debe ser entendido como aquel proceso por el cual el productor, su comunidad o un grupo, progresa de manera sistémica y crece en diversos aspectos: económico, social, cultural, ambiental o políticamente, mejorando de manera ostensible su calidad de vida.</p> <p>El servicio de extensión agropecuaria para el territorio nacional, resulta de gran importancia estratégica ya que se establece como un mecanismo de aproximación entre el extensionista y el agricultor en procura de mejorar los modelos productivos que actualmente se tienen en el país, se trata de llegar al productor no solo con una transferencia de conocimiento sino a realizar un acompañamiento integral, con un fin común que es el lograr el mejoramiento de su productividad y por ende de su calidad de vida, lo cual repercute de manera positiva en la economía local, regional y nacional.</p> <p>Para cumplir con los objetivos específicos del proyecto de inversión mencionado, se deben desarrollar una serie de actividades, para lo cual, se requiere contar un profesional que brinde apoyo a la Unidad Técnica</p>	

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código	F-GCO-026
		Versión	2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: ENERO 2026
<p>Territorial No. 9 en los asuntos asociados a los procesos de seguimiento de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria desde el componente técnico, así como el apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios enmarcados en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1876 de 2017 y en las demás normas que las modifiquen o complementen, y demás acciones que se deriven de los asuntos de articulación con las unidades técnicas territoriales en el territorio derivados de los proyectos de extensión para de esta manera soportar las gestiones desde el componente técnico frente al desarrollo del seguimiento de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.</p>	
<p>1.5. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:</p> <p>La presente contratación se encuentra incluida en el PAA línea No. 1051-2026.</p>	
<p>2. OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.</p> <p>2.1 Descripción del objeto:</p> <p>Prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Unidad Técnica Territorial No. 9 en los procesos de seguimiento a los proyectos asociados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria desde el componente técnico.</p> <p>2.2 Plazo de ejecución:</p> <p>El plazo de ejecución del contrato será por ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción del contrato y acta de inicio. Atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de 2026.</p> <p>2.3 Lugar de ejecución:</p> <p>Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Popayan y en los municipios y departamentos de jurisdicción de la Unidad Técnica Territorial No. 9</p> <p>PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.</p>	
<p>3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.</p> <p>3.1 Identificación del contrato a celebrar:</p>	

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código	F-GCO-026
		Versión	2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: ENERO 2026				
<p>De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de prestación de servicios profesionales.</p>					
<p>3.2 Modalidad de selección:</p> <p><i>De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar “Prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Unidad Técnica Territorial No. 9 en los procesos de seguimiento a los proyectos asociados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria desde el componente técnico”, corresponde a: Contratación Directa.</i></p>					
<p>3.3. Código (s) UNSPSC:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="text-align: center;">CÓDIGO</th> <th style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">80111600</td> <td style="text-align: center;">Servicios Temporales</td> </tr> </tbody> </table>		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	80111600	Servicios Temporales
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
80111600	Servicios Temporales				
<p>4. ANÁLISIS DEL SECTOR</p>					
<p>4.1. Perspectiva legal:</p> <p>Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y personas jurídicas que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.</p> <p>Para la suscripción y ejecución del contrato respectivo, se debe dar cumplimiento a la normativa aplicable a este, dentro de los cuales se citan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa aplicable a la modalidad de contratación establecida en el presente estudio previo.</p> <p>Así mismo, la contratación de este servicio está sujeta a las propias del ejercicio de la actividad respectiva.</p>					
<p>4.2. Perspectiva comercial y organizacional:</p> <p>Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente documento, se requiere contratar la persona señalada en el numeral 1.2. del presente documento, que cumplan como mínimo los requisitos establecidos en este.</p>					
<p>4.3 Perspectiva financiera:</p>					

	ESTUDIOS PREVIOS	Código	F-GCO-026
	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión	2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: ENERO 2026
--------------------------------------	--------------------------

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base la Tabla de Perfiles y Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia para determinar el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor estimado de la contratación de este documento.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual vencida o proporcional al periodo de ejecución respectiva o sujeta a la entrega de informes o documentos solicitados al contratista, en atención a la forma de ejecución que generalmente se aplica y a las dinámicas de cierres presupuestales de las entidades estatales.

4.4. Perspectiva técnica:

Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones, y las demás condiciones contractuales, se requieren los servicios de la(s) persona(s) que cumplan como mínimo el perfil requerido en el presente documento.


4.5 Criterios de selección.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone “(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*”, a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el futuro contratista, así:

CATEGORÍA	FORMACIÓN		Experiencia Requerida
	TITULO PROFESIONAL O FORMACIÓN REQUERIDA	POSGRADO	
PROFESIONAL IV	INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	N/A	Profesional mínima de tres (3) años
		Especialización	Profesional mínima de un (1) año
		Maestría	N/A

4.6 Aspectos legales que rigen la profesión en particular tales como requisitos de licencia, tarjeta profesional, títulos académicos.

La contratación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión o labores. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código	F-GCO-026
		Versión	2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: ENERO 2026
--------------------------------------	--------------------------

académicas profesionales y de experiencia o permisos especiales que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

4.7 Tipo de remuneración recomendada

El tipo de remuneración que se considera procedente aplicar como contraprestación por el servicio profesional que prestará el posible contratista, en las condiciones señaladas en este documento, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios, tomando como base lo dispuesto en la Circular de Tabla de Perfiles y Honorarios vigente para la suscripción del contrato, que dispone que, para la categoría **PROFESIONAL IV** corresponde a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.300.000)**.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo en cuenta la Circular de Tabla de Perfiles y Honorarios vigente para la suscripción de este contrato, y el perfil requerido para esta contratación, el valor total del contrato **será hasta** por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.400.000)**, presupuesto estimado en atención a dispuesto por la citada circular, y el estudio de análisis de sector elaborado por el área donde surge la necesidad de contratación y detallado en el numeral 4 del presente documento.

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS


El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Verificado el saldo del **CDP No. 11126 del 2026-01-06** y el PAA este proceso de contratación tiene recursos suficientes para respaldar el contrato a suscribir.

El contrato es imputable al siguiente proyecto de inversión en estos porcentajes:

a. Distribución presupuestal

<u>OBJETO DE GASTO O PROYECTO</u>	<u>PRODUCTO</u>	<u>RUBRO</u>	<u>BPIN</u>	<u>VALOR</u>
Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores en nivel nacional.	PRODUCTO 1 - Servicio de apoyo financiero a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria	C-1708-1100-5-30101c-1708060-02	202300000000065	\$29.680.000

	ESTUDIOS PREVIOS	Código	F-GCO-026
	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión	2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: ENERO 2026	
Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores en nivel nacional.	PRODUCTO 2 - Servicio de Habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA	C-1708-1100-5-30101c-1708048-02	202300000000065		\$12.720.000
Total valor					\$42.400.000


7. OBLIGACIONES.

7.1. Obligaciones Específicas del Contratista:


1. Brindar apoyo a la Unidad Técnica Territorial N° 9 en la articulación con las secretarías de agricultura departamentales para la gestión de actividades y/o labores relacionadas con los planes departamentales de extensión agropecuaria de conformidad con la normatividad vigente para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.
2. Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados por el supervisor, en el marco de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.
3. Acompañar desde el componente técnico y ambiental a la Unidad Técnica Territorial N° 9 en el seguimiento a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley 1876 de 2017.
4. Apoyar desde su perfil profesional en la proyección y revisión de peticiones, quejas, recursos y solicitudes enmarcadas en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, que sean competencia de la Unidad Técnica Territorial.
5. Apoyar a la Unidad Técnica Territorial N° 9 en las gestiones y procesos concernientes a la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio Público de extensión agropecuaria.
6. Brindar apoyo desde el componente técnico en la elaboración y verificación de informes requeridos para los procesos de extensión agropecuaria en los cuales sea designado.
7. Desplazarse a los lugares que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual previa autorización y cumplimiento de los requisitos establecidos por la Agencia de Desarrollo Rural.

7.2 Obligaciones de la ADR.

1. Realizar los pagos de honorarios, y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactados, sujeto a la disponibilidad del PAC.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código	F-GCO-026
		Versión	2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: ENERO 2026
<p>2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.</p> <p>3. Reconocer los gastos de desplazamiento y manutención a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, cuando así aplique.</p>	
<p>8. ASIGNACIÓN DE RIESGO ARL</p> <p>De acuerdo con las actividades a desarrollar por el Contratista, se estima que la persona debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así: Clase de riesgo 02.</p>	
<p>9. FORMA DE PAGO</p> <p>Los pagos del contrato se efectuarán así:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un (1) primer pago se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día 30 del mes respectivo, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados. Pagos mensuales iguales, cada uno por la suma de hasta CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.300.000) o en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre el primer día calendario del mes respectivo hasta el último día de ejecución de este, sin sobrepasar el día 30 del mes respectivo. Un (1) último pago, si hay lugar a ello, se hará en proporción a los días ejecutados, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados. <p>Los anteriores valores se pagarán previa presentación de: informe de actividades avalado por el supervisor, acompañado de los respectivos soportes por parte del contratista, factura, si esta aplica, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral.</p> <p>Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. LA CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios mensuales fijados para la presente contratación ascienden a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.300.000).</p>	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código	F-GCO-026
	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión	2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: ENERO 2026						
<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los respectivos pagos previstos en los ordinales 1), 2) y 3) del numeral 9) de la presente contratación, independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.</p> <p>Se debe dar cumplimiento a las demás condiciones establecidas en la minuta del contrato.</p>							
<p>10. SUPERVISIÓN</p> <p>LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio de la funcionaria CAROLINA ANDREA LÓPEZ ROSAS, quien ostenta el cargo de DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL NO. 9, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este.</p> <p>En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.</p>							
<p>11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.</p> <p>De conformidad con el numeral el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que se adjunta y hace parte integral del presente documento.</p> <p>SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.</p>							
<p>12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.</p> <p>En virtud de la potestad otorgada por el artículo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del objeto, la cuantía, y el análisis de riesgos realizado, se considera que NO es necesario la exigencia de garantías.</p>							
<p>13. ANEXOS</p> <p>13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos</p>							
<p>14. APROBACIONES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Cargo</th> <th style="width: 30%;">Nombre</th> <th style="width: 40%;">Firma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA</td> <td style="text-align: center;">CLAUDIA PATRICIA HERRERA VALLEJO</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Cargo	Nombre	Firma	VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA	CLAUDIA PATRICIA HERRERA VALLEJO	
Cargo	Nombre	Firma					
VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA	CLAUDIA PATRICIA HERRERA VALLEJO						